



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES – IEPRI

RESOLUCIÓN No. 074

(05 DE JULIO DE 2018)

“Por la cual se designa Ganador y se establece la lista de Elegibles para el Concurso Profesorial 2018 del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - IEPRI”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES
-IEPRI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 8 facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorial Universitaria en la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Artículo 8 del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y el Artículo No. 1 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, estipula que la vinculación a la planta de personal académico de la Universidad Nacional de Colombia, se hará mediante concurso profesoral abierto y público.

Que con fundamento en los Acuerdos anteriormente señalados, el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - IEPRI expidió la Resolución No. 019 de 2018, convocando al Concurso Profesorial 2018 para proveer un (1) cargo docente en dedicación tiempo completo.

Que desarrolladas todas las etapas del Concurso Profesorial 2018, con base en los resultados consolidados y de conformidad en lo ordenado en el Artículo No. 11 de la Resolución 019 del 05 de marzo de 2018, es competencia del Director del Instituto expedir el acto administrativo mediante el cual se establece la lista de ganador del perfil convocado y la lista de elegibles.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de mérito la lista de candidatos que han superado satisfactoriamente las etapas del Concurso Profesor al IEPRI 2018 para docentes en dedicación tiempo completo y cuyo puntaje ha sido igual o superior a **setecientos (700) puntos**, así:

| Orden de Mérito | Identificación | Nombre | Puntaje Hoja de Vida | Puntaje Componente Escrito | Puntaje Componente Oral | Total |
|-----------------|----------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------|-------|
| 1° | 52.251.131 | Diana Andrea Gómez Díaz | 260 | 250 | 370 | 880 |
| 2° | 41.772.663 | Ángela Martha Lucía Quiroga Riviere | 200 | 230 | 350 | 780 |

ARTÍCULO 2°. Designar a los aspirantes ganadores y elegibles del Concurso Profesor al IEPRI 2018, para docentes en dedicación tiempo completo del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales así:

| Identificación | Nombre | Total | Ganadora/Elegible |
|----------------|-------------------------------------|-------|-------------------|
| 52.251.131 | Diana Andrea Gómez Díaz | 880 | Ganador |
| 41.772.663 | Ángela Martha Lucía Quiroga Riviere | 780 | Elegible |

ARTÍCULO 3°. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución definitiva de ganador y elegibles, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer el cargo cuyo ganador no acepte el nombramiento o no se poseione, o para cubrir una nueva vacante que se identifique con la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este último caso, el Consejo del Instituto será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el nuevo cargo vacante a proveer.

ARTÍCULO 4°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en periodo de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso del Concurso Profesor al. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganador, elegibles y antes de emitirse la resolución de nombramiento en periodo de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Director del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - IEPRI, contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, los ganadores del concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos formato file document "PDF", la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso, deben manifestarlo por escrito al correo mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje: compun_nal@unal.edu.co. Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en este plazo se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho, a través del correo electrónico (concurso_iepri@unal.edu.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo. En los recursos que se interpongan deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos de reposición serán resueltos de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página Web del IEPRI, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 11 de la resolución 019 del 05 de marzo de 2018.

PARAGRAFO. En caso de no presentarse Recursos de Reposición contra la presente Resolución, ésta quedará en firme con su publicación en la página web del IEPRI.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 05 de julio de 2018


FABIO LÓPEZ DE LA ROCHE
Director

Flor Alba Castro

1875